



REGLAMENTO DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento norma la designación de la condición de **docente extraordinario emérito** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO).

Artículo 2: Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria: Artículos 76, 80.2, 82 y 84.
- Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 (R.R. N° 4043-2014-R-UNA): Artículos 35, 37, 190.2, 196, 212 y 214.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN

Artículo 3: La UNA-PUNO considera como **docentes extraordinarios eméritos** a los **docentes extraordinarios** que habiendo alcanzado el límite de edad (establecido por Ley) en el ejercicio de sus funciones y en reconocimiento a sus méritos sobresalientes en la docencia, investigación y producción intelectual, son designados por Consejo Universitario a propuesta de Consejo de Facultad, previa evaluación realizada por una Comisión Especial designada por Consejo Universitario.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE EMÉRITO

Artículo 4: El proceso de evaluación para la aprobación de la condición de **docente extraordinario emérito** de la UNA-PUNO, se realiza por evaluación de los docentes ordinarios que cumplan los 70 años entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año y que deseen participar en el proceso de evaluación indicado.

Artículo 5: La evaluación para acceder a la condición de **docente extraordinario emérito** de la UNA-PUNO, se realiza una vez por año académico durante las tres últimas semanas antes de la conclusión de cada II Semestre Académico.

Artículo 6: El Consejo Universitario de la UNA-PUNO designará la Comisión Especial para que lleve a cabo el proceso de evaluación para acceder a la condición de **docente extraordinario emérito** de la universidad. La vigencia de esta Comisión Especial es por el año académico respectivo.

Artículo 7: La Comisión especial para el proceso de evaluación de docentes en la condición de **docente extraordinario emérito**, estará conformada por cuatro (4) decanos (uno por cada área de investigación de la UNA-PUNO y dos (02) estudiantes integrantes del Consejo Universitario. Presidirá la Comisión el Decano con el mayor grado académico y antigüedad en la categoría. El Sindicato de Docentes de la UNA-PUNO podrá participar en calidad de observador acreditando un (01) representante.



Artículo 8: El número de **docentes extraordinarios eméritos** de la UNA-PUNO no podrá superar el 10% del número total de docentes en cada escuela profesional, que se encuentren dictando clases en el II semestre académico.

CAPÍTULO IV: DE LA ACTIVIDAD DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO

Artículo 9: Los **docentes extraordinarios eméritos** de la UNA-PUNO ejercen actividades de docencia e investigación y percibirán la remuneración equivalente a la categoría correspondiente de docente ordinario. No podrán ejercer ni ocupar cargo administrativo alguno.

CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 10. Los docentes ordinarios que hayan alcanzado el límite de la edad establecida por la Ley N° 30220 para el ejercicio de la docencia y que deseen pasar a la condición de **docentes extraordinarios eméritos**, deberán presentar una solicitud dirigida al Decano de su Facultad, tres semanas antes de concluir el II Semestre Académico, de acuerdo con lo considerado en el Art. 5° del presente Reglamento.

Artículo 11. Los decanos de las Facultades que reciban solicitudes de sus docentes ordinarios para pasar a la condición de **docentes extraordinarios eméritos** derivarán estas solicitudes a la Comisión Especial designada por Consejo Universitario para la respectiva evaluación. En los plazos establecidos por dicha Comisión, los resultados de la evaluación se remitirán a los Decanatos para conocimiento y propuesta de los Consejos de Facultad y aprobación en Consejo Universitario

Artículo 12: La Comisión especial de evaluación para **docentes extraordinarios eméritos** de la UNA-PUNO evaluarán las solicitudes de los docentes que deseen acceder a esta condición de acuerdo con los ítems establecidos en la Tabla 1 del presente Reglamento y considerando los documentos del file personal del docente ordinario, consignados en la Unidad de Escalafón de la Universidad.

Artículo 13: El puntaje mínimo para acceder a la condición de **docente extraordinario emérito** será de 50 puntos sobre 100.

Artículo 14: La condición de **docente extraordinario emérito** de cada Escuela Profesional de la UNA-PUNO se realizará por estricto orden de mérito, resultado del proceso de evaluación llevado a cabo por la Comisión Especial.

CAPÍTULO VI: DE LA EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO

Artículo 15: El **docente extraordinario emérito** de la UNA-PUNO será excluido de su condición cuando:

- a) Se verifique que proporcionó información o documentos falsos en su file personal.



- b) El docente emérito solicite expresamente su retiro de la UNA-PUNO, la cual será aceptada de forma automática.
- c) El docente emérito solicite licencia sin goce de remuneraciones.
- d) Incurra y/o ser pasible de cualquiera de las acciones contenidas en las disposiciones de los artículos 89° al 95° de la Ley N° 30220 y del Artículo 231° del Estatuto de la UNA-PUNO.
- e) Enfermedad o impedimento físico permanente.

CAPÍTULO VII: DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO

Artículo 16: La condición de **docente extraordinario emérito** de la UNA-PUNO tiene vigencia de dos (02) años calendarios, después de cumplidos los 70 años.

Artículo 17: La convocatoria a evaluación para **docentes extraordinarios eméritos** de la UNA-PUNO, estará sujeta a la condición establecida en el Art. 8 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los docentes ordinarios que participen en el proceso de evaluación para pasar a la condición de **docentes extraordinarios eméritos** durante el I Semestre Académico 2018 deberán demostrar que se encuentran en proceso de adecuación en la obtención de los respectivos grados académicos por categoría.

Segunda. Para los docentes ordinarios de la UNA-PUNO que participen en el proceso de evaluación de **docente extraordinario emérito** durante el I semestre del año Académico 2018, las fechas de presentación de sus solicitudes será entre el 4 al 8 de diciembre del 2017. La evaluación de la Comisión especial será entre hasta el 11 al 15 de diciembre del mismo año.

Tercera. Los docentes ordinarios que califiquen a la condición de **docentes extraordinarios eméritos** se encontrarán bajo supervisión de las respectivas autoridades de las Escuelas Profesionales y de la Facultad.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario de la UNA-PUNO.

Segunda. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.



Tabla 1. Tabla de puntaje para la calificación como docente emérito de la UNA-PUNO

Evaluación			
ITEMS	REQUISITO / PERIODO	PUNTAJES MÁXIMOS	INDICADORES
DOCENCIA			
Evaluación de los estudiantes	7 últimos años	30*	Promedio de las evaluaciones de los estudiantes a través de las encuestas estudiantiles. Excelente (20). *A efectos de determinación Nota 20 equivale a 30 puntos
INVESTIGACIÓN			
Publicaciones, patentes, registro de obtentor**	7 últimos años	25	Medline (4)*, Scopus (4)*, Web of Science (4)*, SciELO (3)*, Latinindex (1), Otras revistas (0.5). Patentes otorgadas de modelo de utilidad (3), patentes otorgadas de invención (5), derecho de obtentor (5)
Formación de RRHH	7 últimos años	10	Asesor principal de tesis defendidas para obtener: título profesional (1), grado de maestro (2), grado de doctor (5), jurado de tesis (0.5)
Proyectos	7 últimos años	15	Investigador principal (Fondo Internacional - 6), investigador principal (Fondo Nacional - 3), Investigador asociado y post-doctorando (2), tesista de doctorado (1)
PRODUCCIÓN INTELECTUAL			
Presentación en congresos, seminarios, simposios, cursos, nacionales y/o internacionales	7 últimos años	10	Internacional (3), nacional (1)
Libros o capítulos de libro producto de investigación científica o para investigadores, edición	7 últimos años	10	ISBN de editorial en investigación especializada. Libro internacional (4), libro nacional (3), capítulo (1), texto universitario (1). editor (3)
TOTAL	---	100	
*Un artículo científico es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. Por su naturaleza pueden ser artículos de Investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.			
**Se considera obtentor al registro de una variedad vegetal o animal debidamente comprobada			